


Bogotá D.C., 14 de junio de 2018

Honorable Representante  
**EDUARDO AGATÓN DIAZGRANADOS ABADÍA**  
Presidente Comisión Cuarta de Cámara  
**Cámara de Representantes**  
Ciudad

	
<b>COMISIÓN CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	<u>Jhonem E. Rodríguez</u>
Fecha:	<u>14 - Junio - 2018</u>
Hora:	<u>06:08 pm.</u>
Número de Radicado:	<u>109</u>

**Asunto:** Presentación Marco Fiscal de Mediano Plazo 2018

Respetado Presidente,

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 819 de 2013, remito a ustedes el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2018 y el Informe de Cumplimiento de Regla Fiscal en 2017, para que sean estudiados y discutidos al interior del Honorable Congreso de la República siguiendo los tiempos fijados por la Ley en mención.

Cordial saludo,



**MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA**  
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Con copia Dra. Consuelo González de Perdomo, Secretaria Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes.  
Anexo: Marco Fiscal de Mediano Plazo 2018 e Informe de Cumplimiento de Regla Fiscal en 2017.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO**

**INFORME DE CUMPLIMIENTO  
DE LA REGLA FISCAL EN 2017**

**2018**

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA**

**República de Colombia**

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Juan Manuel Santos

**MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Mauricio Cárdenas

**VICEMINISTRA GENERAL**

Paula Acosta

**VICEMINISTRO TÉCNICO**

Andrés Mauricio Velasco

**DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA**

Óscar Mauricio Valencia

**Este documento fue escrito en colaboración de los siguientes asesores de la Dirección General de Política Macroeconómica:**

Juan Pablo Celis

María Camila Orbezo

Informe de cumplimiento de la regla fiscal 2017

Junio 2018

**INFORME DE CUMPLIMIENTO  
DE LA REGLA FISCAL EN 2017**

**Contenido**

**INTRODUCCIÓN** ..... 4

**1. BALANCE ESTRUCTURAL GNC 2017** ..... 4

**2. CONSISTENCIA CON LA META ESTABLECIDA**..... 6

**3. CONTINGENCIAS FISCALES 2017**..... 6

## **INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA FISCAL** **2017**

### **INTRODUCCIÓN**

El artículo 12 de la Ley 1473 de 2011 exige al Gobierno Nacional rendir un informe a las Comisiones Económicas del Congreso de la República sobre el cumplimiento de la meta de déficit estructural, variable fijada como objetivo de la política fiscal por parte de la Ley 1473 de 2011.

El déficit estructural del Gobierno Nacional Central (GNC) se define como el diferencial observado, al cierre de la vigencia fiscal, entre ingresos y gastos estructurales. El ingreso estructural se determina descontando del recaudo total del GNC la porción explicada por los ciclos tributarios y energéticos, mientras que el gasto estructural iguala al gasto total cuando no hay programas de gasto contra cíclico en ejecución explícitamente permitidos por la Regla Fiscal.

El componente cíclico del ingreso tributario se determina empleando la brecha de producto, que es la diferencia porcentual entre el PIB real y el potencial. Así, cuando el PIB real diverge del potencial, se presenta un ciclo que eleva o reduce los ingresos tributarios observados con respecto a su nivel estructural. Por su parte, el ciclo energético se determina como el producto entre el ingreso energético marginal (ingreso adicional por un dólar de aumento en la cotización del crudo nacional respecto a su nivel de largo plazo), el diferencial entre el precio observado y el de largo plazo, y la tasa de cambio promedio observada.

Este documento rinde el informe exigido por la Ley mencionada siguiendo los términos que ha venido usando el Gobierno Nacional desde junio de 2013, año en que se hizo la primera versión de este informe. El texto empieza describiendo el resultado estructural observado al cierre de 2017, su consistencia con la meta establecida y las contingencias fiscales que se presentaron. Después, hace un breve recuento de las expectativas macroeconómicas y fiscales para 2018 y por último describe el resultado fiscal esperado para el cierre del año en curso.

### **1. BALANCE ESTRUCTURAL GNC 2017**

Al cierre de 2017 se registró un déficit total de 3,6% del PIB, consistente con un balance estructural de 1,9% del PIB y un espacio fiscal adicional permitido por la Regla Fiscal y avalado por el Comité Consultivo para la Regla Fiscal (en adelante CCRF) de 1,7% del PIB, fruto de los ciclos de precios del petróleo y de la desviación del Producto Interno Bruto (PIB) sobre sus niveles potenciales. Así, el balance estructural del GNC reportado fue inferior al observado en 2016 (2,2% del PIB) con lo que se da estricto cumplimiento a la Regla Fiscal, toda vez que se mantiene la senda decreciente definida por la legislación (Cuadro 1).

**Cuadro 1**  
**Balance Estructural – GNC 2017**

CONCEPTO	2017	
	\$MM	% PIB*
<b>1 Ingresos Totales</b>	<b>144.062</b>	<b>15,6</b>
<b>1.1 Ingresos Estructurales</b>	<b>159.742</b>	<b>17,3</b>
1.1.1 No energéticos	145.695	15,8
1.1.2 Energéticos	14.048	1,5
<b>1.2 Ingresos Cíclicos</b>	<b>-15.680</b>	<b>-1,7</b>
1.2.1 Tributarios sin petróleo	-4.240	-0,5
1.2.2 Energéticos	-11.440	-1,2
<b>2 Gastos Totales</b>	<b>177.698</b>	<b>19,3</b>
<b>2.1 Gasto Estructural</b>	<b>177.698</b>	<b>19,3</b>
2.1.1 <i>De los cuales, adelanto de gasto</i>	<i>3.179</i>	<i>0,3</i>
<b>2.2 Gasto Contracíclico</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>= 1 - 2 Déficit Total</b>	<b>-33.636</b>	<b>-3,6</b>
<b>= 1.1 - 2.1 Déficit Estructural</b>	<b>-17.956</b>	<b>-1,9</b>
<b>= 1.2 - 2.2 Déficit Cíclico</b>	<b>-15.680</b>	<b>-1,7</b>

Fuente: DGPM – MINHACIENDA

\*Como porcentaje del PIB nominal estimado para el cierre de 2017

De este modo, el déficit total del GNC se ubicó en \$33.636 miles de millones (mm a partir de ahora) producto de la diferencia entre ingresos por \$144.062 mm (15,6% del PIB), gastos por \$174.519 mm (18,9% del PIB) y \$3.179 mm de anticipo de gastos de 2018 (0,3% del PIB). Durante la vigencia no se dieron las condiciones necesarias para la ejecución de programas contra-cíclicos de gasto, este se computó en su totalidad como estructural.<sup>1</sup>

Por su parte, el Comité Consultivo consideró que los ciclos de precios del petróleo y del producto respecto a su nivel potencial tuvieron un efecto negativo sobre los ingresos fiscales, con lo que se reconoce un componente cíclico total equivalente a -\$15.680 mm (-1,7% del PIB). Tal cifra totaliza el efecto negativo del ciclo económico y energético sobre las cifras fiscales, causado por un crecimiento observado inferior al crecimiento potencial de la economía y un registro de los precios del petróleo por debajo de la estimación de largo plazo.

En este sentido, el CCRF reconoce un impacto fiscal para el Gobierno Nacional de -\$11.440 mm (-1,2% del PIB) proveniente de una diferencia de USD 29,3 entre el precio observado para la canasta colombiana de crudos y la proyección de largo plazo para 2016. El restante efecto fiscal proviene de una brecha del producto estimada de -3,2% entre el PIB observado y el PIB potencial que, de acuerdo con el CCRF, resulta en un recaudo tributario no petrolero inferior en \$4.240 mm (-0,5% del PIB) al estructural.

Los ingresos estructurales se componen, en consecuencia, de la totalidad de los ingresos energéticos y no energéticos, \$14.048 mm (1,5% del PIB) y \$145.694 mm (15,8% del PIB)

<sup>1</sup> De conformidad con lo decretado en el artículo 6° de la Ley 1473 de 2011 “El Gobierno Nacional podrá llevar a cabo programas de gasto, como política contra cíclica, cuando se proyecte que en un año particular la tasa de crecimiento económico real estará dos puntos porcentuales o más por debajo de la tasa de crecimiento económico real de largo plazo, siempre y cuando se proyecte igualmente una brecha negativa del producto. Este gasto contra cíclico no puede ser superior a un 20% de dicha brecha estimada”, Resaltado fuera del texto.

respectivamente. El último incluye fuentes tributarias no petroleras, fondos especiales y recursos de capital diferentes a excedentes financieros de Ecopetrol.

De este modo, en 2017 el déficit estructural del GNC fue -1,9% del PIB, como resultado de la diferencia entre los ingresos y los gastos estructurales. Se concluye que el déficit estructural observado al cierre de 2017 resultó inferior al reportado en 2016, año en el cual se situó en 2,2% del PIB.

## **2. CONSISTENCIA CON LA META ESTABLECIDA**

La Ley 1473 de 2011 impuso sobre el balance estructural metas puntuales de déficit para los años 2014, 2018 y 2022 equivalentes a 2,3%, 1,9% y 1,0% del PIB, respectivamente. Adicionalmente, el artículo 5° estipula que este indicador debe observar una senda decreciente. Al cierre fiscal del año 2017 se observó un resultado de déficit estructural consistente con las condiciones exigidas por la Ley de Regla Fiscal: el balance estructural mejoró en términos del PIB 0,3 punto porcentual, pasando de un déficit de 2,2% en 2016 a 1,9% en 2017, verificando así una tendencia decreciente.

## **3. CONTINGENCIAS FISCALES 2017**

En la Sesión Ordinaria del Comité Consultivo de 2016 se definió una meta de déficit estructural de 2,0% del PIB para 2017, con lo cual, dado un espacio cíclico de 1,6% del PIB estimado en ese entonces, el déficit total del Gobierno Nacional Central (GNC) permitido era de 3,6% del PIB. Ahora bien, como resultado de la mayor brecha del producto, el espacio cíclico económico resultante fue 0,1% del PIB superior, con lo cual el déficit total permitido según la Regla Fiscal se habría podido ubicar en 3,7% del PIB. No obstante, dado el compromiso del Gobierno Nacional con la sostenibilidad fiscal, se decidió disminuir el déficit estructural de 2,0% a 1,9% del PIB, con lo cual el déficit total se mantuvo inalterado en 3,6% del PIB.

Vale la pena mencionar que, en 2017, se presentó un hecho económico que generó cambios en la composición de los ingresos y gastos originalmente previstos: el Laudo arbitral pagado por empresas del sector de las telecomunicaciones. Los ingresos provenientes de esta contingencia judicial sumaron \$4.270 mm (0,5% del PIB), de los cuales \$3.179 mm se utilizaron para pre pagar compromisos de 2018. De este modo, los ingresos distintos a los tributarios se ubicaron en \$17.104 mm (1,9% del PIB), cifra superior en 55% a la presentada en 2016 (\$11.039 mm; 1,3% del PIB).

Los miembros del CCRF recomendaron en su sesión ordinaria de 2018 que se incluya en la agenda de trabajo un análisis metodológico que facilite la contabilidad de este tipo de ingresos extraordinarios para la Nación.

Por otra parte, el gasto corriente registró un leve aumento respecto al observado en 2016, al pasar de 16,9% a 17,0% del PIB en 2017, lo cual obedece principalmente a un aumento en las

transferencias que realiza la Nación al Sistema General de Participaciones (SGP) y al pago de pensiones.<sup>2</sup>

Por último, conforme a lo establecido en la Ley anual de presupuesto, en 2017 se continuó con el plan de austeridad en las entidades que conforman el presupuesto general de la Nación. Esto permitió la disminución de los gastos generales (-3,7%) durante el año 2017. En consecuencia, puede afirmarse que el comportamiento observado de los ingresos y gastos observados en el GNC fue consecuente con la programación fiscal.

---

<sup>2</sup> Para más información, referirse a los documentos de cierres fiscales del Gobierno Nacional Central. Disponible en la web: [http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty?nodeId=%2FOCS%2FP\\_MHCP\\_WCC-115784%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased](http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty?nodeId=%2FOCS%2FP_MHCP_WCC-115784%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased)